

Estando a la propuesta de Vista y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 26 de setiembre de 2017, a la señora Natalia Giselle Escudero Rodríguez en el cargo de confianza de Subgerente de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a la interesada para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1569848-9

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Inician procedimiento de aprobación de oficio de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, aplicables al segundo quinquenio regulatorio de EPSSMU S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 013-2017-SUNASS-GRT

EXP.: 005-2017-SUNASS-GRT-FT

Lima, 25 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹, establece en su artículo 74, párrafo 74.1, que las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), tienen una vigencia de cinco años;

Que, de acuerdo con el párrafo 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento², la Sunass define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento en función al Plan Maestro Optimizado (PMO) que estas presenten;

Que, no obstante, en el párrafo 173.5 del referido artículo 173 se señala que en caso la empresa prestadora no cumpla con presentar su PMO, la Sunass puede iniciar de oficio el procedimiento tarifario de acuerdo a la normativa que emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT), la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando: (i) la empresa prestadora no ha cumplido con presentar

su PMO y (ii) se cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-SUNASS-CD⁴ se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EPSSMU S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, a través de la Carta N° 171-2015-2015/EPSSMU-GG, EPSSMU S.A. solicitó asistencia técnica para la elaboración del PMO. Para ello, se le solicitó, con Oficio N° 140-2016-SUNASS-110, información sobre aspectos operacionales, comerciales, administrativos y económico-financieros de la empresa;

Que, mediante Carta N° 096-2016/EPSSMU-GG, EPSSMU S.A. remitió la información señalada en el considerando anterior;

Que, continuando con el proceso de asistencia técnica, se programó del 22 al 26 de agosto de 2016 una visita a EPSSMU S.A.⁵ a fin de analizar en forma conjunta la información presentada por la empresa prestadora;

Que, a solicitud de EPSSMU S.A.⁶, GRT brindó nuevamente asistencia técnica para la elaboración del PMO del 25 al 28 de octubre de 2016⁷;

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación del PMO, mediante el Oficio N° 037-2017-SUNASS-110⁸ se solicitó a EPSSMU S.A. información actualizada a diciembre de 2016 a fin de evaluar el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, programó una visita a la empresa prestadora del 3 al 7 de abril;

Que, con cartas N°s. 086-2017/EPSSMU-GG⁹ y 104-2017/EPSSMU-P¹⁰ EPSSMU S.A. ha cumplido con remitir la información solicitada;

Que, del 31 de julio al 4 de agosto de 2017, GRT verificó y validó en campo información de carácter operacional, comercial, económico y financiera de EPSSMU S.A.;

Que, mediante Carta N° 205-2017/EPSSMU-GG¹¹, EPSSMU S.A. ha remitido la información que fuera evaluada durante la visita señalada en el considerando anterior;

Que, GRT ha procedido a revisar la información proporcionada por la empresa, considerando que esta es suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, por tanto, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, corresponde iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EPSSMU S.A.;

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento General de Tarifas;

¹ Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁴ Publicada el 18 de enero de 2011 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Comunicada a EPSSMU S.A. mediante Oficio N° 186-2016-SUNASS-110.

⁶ Efectuada mediante la Carta N° 127-2016/EPSSMU-GG.

⁷ Comunicado a EPSSMU S.A. mediante el Oficio N° 223-2016-SUNASS-110.

⁸ Recibido por EPSSMU S.A. el 6 de abril de 2017.

⁹ Recibida por la Sunass el 7 de abril de 2017.

¹⁰ Recibida por la Sunass el 27 de abril de 2017.

¹¹ Recibida por la Sunass el 7 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INICIAR el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EPSSMU S.A.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a EPSSMU S.A. la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Gerente (e) de Regulación Tarifaria

1569570-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban Clasificador de Cargos del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 116-2017-CONCYTEC-P

Lima, 21 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorando Nº 336-2017-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 060-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC, de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad; los Informes Nºs. 925 y 926-2017-CONCYTEC-OGA-OP y el Informe Nº 044-2017-CONCYTEC-OGA/OP-COORD.RRHH de la Oficina de Personal y los Proveídos Nº 652 y 654-2017-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo Artículo 3 autoriza al CONCYTEC, para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la

gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Numeral 2.3 del Anexo Nº 04 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, dispone que la elaboración del CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, en su defecto el Clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública;

Que, mediante el Informe Nº 044-2017-CONCYTEC-OGA/OP-COORD.RRHH y el Informe Nº 925-2017-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído Nº 652-2017-CONCYTEC-OGA, remite la propuesta de Clasificador de Cargos del Pliego CONCYTEC, señalando que el Pliego CONCYTEC podrá contar con un instrumento de gestión administrativa, en el que se ha desarrollado las pautas respectivas en cuanto a la codificación y clasificación del personal, documento elaborado en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, los literales b) y h) del Artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, prescribe como funciones de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la de desarrollar y evaluar las acciones de modernización organizacional y de mejora en la gestión de la calidad de la institución; y evaluar y resolver los expedientes y documentos correspondientes a su competencia funcional y efectuar su seguimiento, con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos; respectivamente;

Que, bajo ese contexto, a través del Memorando Nº 336-2017-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite para su aprobación el proyecto de Clasificador de Cargos del Pliego CONCYTEC, adjuntando el Informe Nº 060-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC, de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, cuyo Numeral 3.1 señala que el citado instrumento de gestión, se encuentra conforme;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Clasificador de Cargos del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y el Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Clasificador de Cargos del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia,